



*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Cooperación Educativa entre la Universidad de Extremadura y la Abogacía General de la Junta de Extremadura.*

(2018061079)

Habiéndose firmado el día 16 de abril de 2018, el Protocolo de Cooperación Educativa entre la Universidad de Extremadura y la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de abril de 2018.

La Secretaría General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA ABOGACÍA GENERAL DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA

En Cáceres/Mérida, a 16 de abril de 2018.

De una parte, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 255/2014, de 18 de noviembre).

De otra, la Sra. Da Pilar Blanco-Morales Limones, Excma. Vicepresidenta y Consejera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Cooperación.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura a través de su Abogacía General está interesada en contribuir a la formación práctica de titulados universitarios en los ámbitos específicos del sector jurídico.

Segundo. Que, de manera más acusada, en los planes de estudios de la universidad de Extremadura interesa la formación del alumnado matriculado en el grado en Derecho y en el Grado en Administración y Gestión Pública al objeto de que puedan realizar prácticas para lo que se precisa colaboración institucional, siendo finalidad de este convenio la realización de prácticas por el mencionado alumnado que les permitan conocer el funcionamiento de la Administración autonómica y de la Administración de Justicia, sus métodos de trabajo y organización.

La misma necesidad de formación práctica es palmaria en las demás titulaciones y estudios oficiales en ámbitos jurídico-procesales.

Tercero. Que las partes consideran aconsejable promover la cooperación colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas externas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo, en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio.

Cuarto. Que estando interesados en establecer un Convenio de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE nº 148, de 30 de julio), sobre la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, en relación con la formalización de estos Convenios de Cooperación Educativa



## ACUERDAN

Firmar el presente convenio para facilitar la realización de prácticas de estudiantes de la Universidad de Extremadura en la Abogacía General de la Junta de Extremadura y que se desarrollará atendiendo a las siguientes

## CLÁUSULAS

- 1.** Es objeto del presente convenio la realización de prácticas externas de alumnos/as del Grado en Derecho y del Grado en Administración y Gestión Pública de la Universidad, Master en Abogacía y demás titulaciones, grados y estudios oficiales que estén relacionados con la práctica procesal de Extremadura en las oficinas de la Abogacía General de Badajoz, Cáceres y Mérida.

Por otro lado la Universidad de Extremadura se compromete a facilitar el acceso y el préstamo de los fondos de la biblioteca universitaria a los letrados tutores de la Abogacía General, en las condiciones que determine el órgano gestor de este servicio, de acuerdo con la normativa vigente para el personal de la Universidad.

- 2.** Las relaciones entre el estudiante, la Abogacía General y la UEX se recogerán y normalizarán en el correspondiente reglamento de prácticas académicas externas desarrollado por la Universidad de Extremadura.

Básicamente, se elaborará un Plan Formativo, con los objetivos, las competencias y Las actividades a desarrollar por el estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del RD 592/2014.

- 3.** La Junta de Extremadura queda eximida de cualquier responsabilidad respecto a los/las citados/as alumnos/as del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes.
- 4.** Las prácticas tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la Universidad. Para optar a cualquiera de las modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UEX o de sus Centros Adscritos. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UEX. Los estudiantes no podrán mantener ninguna vinculación contractual con la empresa o institución en la que realicen las prácticas.



En caso de que la oferta de plazas de prácticas sea inferior a la demanda de los estudiantes, se establecerán, de común acuerdo entre las partes, criterios de adjudicación basados en el expediente académico y la idoneidad de la formación del alumno en función de las características del Departamento donde vayan a realizarse las prácticas.

5. La Abogacía General de la Junta de Extremadura ofrecerá, anualmente, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro correspondiente de la Universidad de Extremadura, un número concreto de plazas. La Abogacía General facilitará los elementos materiales propios del desempeño de la práctica así como el acceso a aplicativos informáticos prácticos de la abogacía General relacionados.

La colaboración que presta la Abogacía General estará siempre supeditada, a las necesidades y disponibilidad de las oficinas de Mérida, Badajoz y Cáceres. El convenio quedará suspendido previa comunicación, cuando por necesidades de servicio sea materialmente imposible atender la realización de las prácticas. Esta suspensión por razones técnicas no generará derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad de Extremadura, o concesión de indemnización o compensación a su favor.

6. Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente Convenio, la Abogacía General de la Junta de Extremadura comunicará a la Universidad de Extremadura cualquier alta y baja de estudiantes acogidos a este convenio, así como cualquier incidencia destacable.
7. Las prácticas externas del alumnado seleccionado se ajustará a las necesidades organizativas establecidas por el/la tutor/a tutores/as donde se realicen las prácticas externas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

Los estudiantes en prácticas se registrarán por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, estando obligados a:

- a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la Abogacía General.
- b) No adoptar una actitud pasiva en las tareas que se le encomienden.
- c) Mantener contacto con el/la tutor/a y con el/la director/a de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.
- d) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas, inclusive una vez finalizadas éstas. Para lo cual deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad del anexo I del presente convenio.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del/la alumno/a o perturbación del normal funcionamiento del servicio donde se



realicen las prácticas externas, la Abogacía General podrá suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad para que adopte las medidas que considere oportunas.

- 8.** Se nombrará un letrado-tutor de la Abogacía General y otro académico de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto. La Universidad reconocerá y certificará la labor desarrollada por la Abogacía General como entidad colaboradora, así como singularmente a sus letrados-tutores.

La misión del tutor/a será:

- a) Fijar el plan de trabajo del/la alumno/a.
- b) Orientarlo en sus dudas y dificultades.
- c) Evaluar la actividad del/la alumno/a mediante un informe.

- 9.** Al finalizar las prácticas, el tutor de la entidad colaboradora deberá emitir un informe final al Centro correspondiente y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo.

La Universidad de Extremadura emitirá un documento acreditativo a los/as tutores/as de la Abogacía General por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

- 10.** La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio, será asumida exclusivamente por el Seguro Escolar y por una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo, que pudieran ocasionar los/las estudiantes participantes en las prácticas externas, suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá la Universidad una póliza para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del seguro escolar, para cualquier tipo de contingencia que pudieran sufrir u ocasionar los mismos.

- 11.** El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de dos años naturales, prorrogable a su término de forma automática por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes firmantes proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

- 12.** Todas las personas afectadas por el presente convenio devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.



**13.** La suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes.

**14.** La Universidad de Extremadura se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

**15.** Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento y control paritaria integrada por un miembros designados/as por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión se reunirá cuando lo determinen las partes.

**16.** El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la Universidad de Extremadura,  
Sr. Rector Magnífico,

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

Por la Abogacía General de la Junta de  
Extremadura,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES,  
Sra. Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública

• • •

